



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00757-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5
GARANTE: ROY VAN HEYL NUÑEZ.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., de fecha 6 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de mayo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 1562 del 5 de mayo de 2022 presentada al Despacho por el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas IRW-829, carrocería SEDAN, marca MAZDA, línea 3, color BLANCO NIEVE, modelo: 2016, motor PE40411837, chasis 3MZBM4278GM117750, de propiedad del garante ROY VAN HEYL NUÑEZ, identificado con C.C.8.486.049, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 00159 de marzo 7 de 2022 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín, de la ciudad de Barranquilla.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IRW-829.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por entrega del bien de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas IRW-829, carrocería SEDAN, marca MAZDA, línea 3, color BLANCO NIEVE, modelo: 2016, motor PE40411837, chasis 3MZBM4278GM117750, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A. y como garante ROY VAN HEYL NUÑEZ.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas IRW-829, carrocería SEDAN, marca MAZDA, línea 3, color BLANCO NIEVE, modelo: 2016, motor



PE40411837, chasis 3MZBM4278GM117750, al acreedor garantizado FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0411 - 0412
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0177bff42608316809d47ec5e998d9bf47cdabf4051571e4b925e64c8e116bd4**

Documento generado en 18/05/2022 02:21:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**